

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 5655

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No 6

Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 6

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central al Fian, de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 57 de 1923, de 4 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción en el Ramo Consular	1963
Decreto número 58 de 1923, de 4 de Diciembre, por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en la Coruña (España)	1967
Decreto número 59 de 1923, de 12 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular	1967
Resolución número 57 de 10 de Diciembre de 1923	1967
Resolución número 18 de 16 de Diciembre de 1923	1967
Carta de Naturaleza	1967

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 178, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 179, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 180, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 181, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 182, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 183, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 184, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 185, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 186, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 187, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 188, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 189, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 190, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 191, de 15 de Noviembre de 1923	1967
Resolución número 192, de 15 de Noviembre de 1923	1967

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 119, de 14 de Noviembre de 1923

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	1963
Solicitud de registro de marca de fábrica	1963
Solicitud de registro de marca de fábrica	1963
Solicitud de registro de marca de fábrica	1963
Solicitud de registro de marca de fábrica	1963
Solicitud de registro de marca de fábrica	1963

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reflexión de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 15 de Noviembre de 1923	1963
Reflexión de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 16 de Noviembre de 1923	1963
Reflexión de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 17 de Noviembre de 1923	1963
Reflexión de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 18 de Noviembre de 1923	1963
Reflexión de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Noviembre de 1923	1963

Actos Oficiales	1963
Edictos	1963

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 57 DE 1923 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse a los señores Leopoldo J. Castellanos, Salvador Tagliavia y Sergio Escoffier, Consules *Ad-honorem* de Panamá en Houston, (Texas E. U. de A.) Palermo, (Italia) y Gervina (España), respectivamente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ernesto Hoffman Consul General *Ad-honorem* de Panamá en Ginebra (Suiza).

Artículo 3º Promuévase al señor Giorgio Fardo, actual Consul *Ad-honorem* de Panamá en Venecia, a Consul General en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

DECRETO NUMERO 58 DE 1923 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en la Coruña (España).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Extiéndese la jurisdicción del Consulado de Panamá en la Coruña (España) a toda la Provincia del mismo nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

DECRETO NUMERO 59 DE 1923 (DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Conde Rodolfo de Michel Consul General *Ad-honorem* de Panamá en Marsella, (Francia) con jurisdicción en los Altos Marítimos, Var y Bocas del Rodano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Diciembre 19 de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Eduardo Prieto M., por medio de la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Consul honorario de Bolivia en la ciudad de Colón.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 15 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Eduardo Prieto M., para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá 16 de Diciembre de 1923.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Shaul Zeboda, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su pe-

dicción de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Shaul Zeboda, Carta de Naturaleza, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Shaul Zeboda, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Shaul Zeboda, declarándolo panameño, y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Shaul Zeboda.

Nacionalidad de origen renunciada: Cairo, Egipto.

Edad: 22 años.

Tiempo de residencia en la República: 19 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 178.—Panamá, 15 de Noviembre de 1923.

Devuélvase al señor Michel Simón la suma de veintinueve mil noventa y nueve centésimos (B. 21. 99), a que ascienden los derechos de importación y consulares pagados en exceso sobre 432 paves de caizado de cuero según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 179.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor Marat H. Harriari la suma de treinta balboas dos centésimos (B. 30.02), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 33 pares de caizos chicos, según consta en la Liquidación número 6785 y demás documentos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 180.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor Ramon Arias Ferand la suma de ciento cincuenta balboas seis centésimos (B. 150.06) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre dos automóviles (Ford) motores números 1.001356 y 1.497.922, que fueron vendidos a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, según consta de los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 181.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a los señores Heurtematte & Co., Inc. la suma de veinticuatro balboas (B. 24.00), a que ascienden los derechos de importación y Lucha Antituberculosa pagados en exceso sobre 80 litros de vino de mesa que les llegaron de menos en un cargamento de 448 litros, procedente de Burdeos, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 182.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al Day and Night Garage Company la suma de cincuenta balboas cuatro centésimos (B. 50.14), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Chrysler-Plymouth" (Chrysler) motor número 066088, que fue vendido al señor Rodrigo E. Knocce empleado de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 183.—Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a los señores Armour & Company la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas diez y seis centésimos (B. 495.16), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de ventas debidamente autorizados por el Secretario Ejecutivo del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 184.—Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor L. L. Tolodano la suma de treinta y siete balboas tres centésimos (B. 37.13), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 12 botellas de whiskey y cinco de Ginebra, que les llegaron de menos en varios cargamentos según consta en los certificados expedidos por el Inspector del Puerto de la Zona del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 185.—Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a la Compañía Unida de Duque la suma de ciento treinta y un balboas ochenta y dos centésimos (B. 131.82), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil Hudson sedan motor número 509973, que fue vendido al Tesorero Municipal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 186.—Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor Manuel Rivas la suma de diez balboas y tres centésimos (B. 10.03), a que ascienden los derechos de importación pagados por cinco sobre una línea denominada "El Zaco" usada en Caramo, Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, correspondiente al presente año, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 187.—Panamá, 27 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a la Hudson-Essex Cars la suma de doscientos setenta y nueve balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 279.15), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Packard" motor número 274197, que fue vendido a la Secretaría de Gobierno y Justicia, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 188.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a la The Office Service Co. la suma de cincuenta y ocho balboas sesenta y cinco centésimos (B. 58.65), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas al Ferrocarril Nacional de Chiriquí y a las autoridades civiles y militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 189.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor F. Rodríguez Fernández la suma de ochenta y cuatro balboas cincuenta y un centésimo (B. 84.51), a que ascienden los derechos de importación etc. pagados sobre una caja de mercancías dos veces, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 190.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor Ramon Arias Ferand la suma de ochenta y un balboas treinta y tres centésimos (B. 81.33), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Truck Ford" motor número 101211, que fue vendido a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 191.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a los señores Elsemann & Eleta Co., Inc. la suma de trece balboas diez centésimos (B. 13.10), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2 placas doradas y 98 de níquel, que fueron importadas para el uso de los empleados de la Renta de Licores, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 192.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a los señores Elsemann & Eleta Co., Inc. la suma de trececientos noventa balboas diez centésimos (B. 390.10), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 3400 pares de zapatos de cuero, según consta del certificado adjunto expedido por el Avaluador Oficial de Cañón y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 339.—Panamá, Noviembre 14 de 1929.

El señor Nicolás P. Miranda ha dirigido a este Despacho dos memoriales, en los cuales solicita la revocatoria de la Resolución N.º 87 de 5 de Abril del corriente año, por la cual se concede al señor Alejandro Oney, perito para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de la Palma, Distrito de Capipeña, Provincia del Darién.

Para resolver la reclamación mencionada, se procede a transcribir el texto de los memoriales elevados a este Secretario por el referido Miranda. Dicen así:

"El suscrito, Nicolás P. Miranda, mayor y residente en esta ciudad de la Palma, Provincia del Darién, ante Ud. muy respetuosamente digo: Soy propietario de una casa situada en esta ciudad (La Palma) cuyos muros son: Norte, Iglesia católica; Sur, colchón de por medio y casa de Vascón Luy; Este, orillas del mar (La Palma) y Oeste, calle principal y casa de Correo Baez, la cual tengo debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Con sorpresa vi publicada la Resolución N.º 87 de 5 de Abril pasado dictada por esta Secretaría, por la cual se le concede terreno al señor Alejandro Oney para construir una casa, preexistente, en terreno que ocupa el lote de mi casa mencionada que da para la playa, preexistente dicho, a sea lo que llamamos la ribera del Río Tura. Al leer el señor Oney a cabo la construcción de su casa, tendré en una forma que tiene esta salida por la mía, cosa que no estoy dispuesto a permitir servidumbre de paso; le quita la vista y ventilación a la mía, aparte de ocupar terreno de mi propiedad en una cantidad considerable. En mérito de lo expuesto, pido a Ud. de la ma-

nera mas respetuosa que previo estado del asunto, se revocó la Resolución N° 87 de 5 de Abril de este año. La sola lectura del certificado adjunto expedido por el señor Alcalde de ese Distrito confirma mi petición. Es de lamentar que funcionarios públicos llamados a proteger los derechos de los asociados perjudiquen a los mismos; pero hay que convenir que todo depende de la falta de conocimiento para los nuestros que ocupan. Este señor Alcalde sin haberse entrevistado conmigo, solo con el dicho del interesado, le dió certificado en el cual consta que ese terreno es libre. Saltando, sin duda, preceptos legales misos, como decía dicho en este certificado adjunto, Ochey lo engañó.

"Yo, Nicolás Peña Miranda, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud. con el respecto debido me presento en oposición contra el señor Alejandro Ochey, quien con astucias ilícitas, se presentó a la Alcaldía de este Distrito para que el señor Alcalde le expidiera el certificado correspondiente para poder hacer la donación de un lote de terreno que queda en la raja mar, en la parte atrás de una casa de mi propiedad, con el fin de edificar una casa que si logra su intento me dejará librado sin tener por qué me ventee el aire y, completamente asustado; le hago constar además, señor Secretario, que mi casa cuenta con mas de treinta años de existencia sin haber sido perturbado jamás por ninguno de los vecinos serios y conscientes de esta ciudad, pues todos los moradores de esta, respetan los derechos que como poseedores primitivos tenemos todos los que estamos en estas condiciones que somos mas de treinta, siendo esto desde la fundación de esta ciudad, sin que nunca se haya presentado caso semejante como el del señor Ochey. Para probar mi dicho, le adjunto dos certificados, uno del señor Fiscal del Circuito y otro del señor Personero Municipal; y un informe redactado por dos personas honorables y de respeto. Es justicia que espero de Ud. dado el derecho que me asiste de conformidad con nuestras leyes vigentes y su honorabilidad e ilustrado criterio".

Vistos los precedentes memoriales, considera este Despacho de rigor transcribir lo pertinente de los informes redactados por el Alcalde del Distrito de Chepigana, en relación con el lote de que se trata:

"Que el terreno solicitado por Ochey no tiene dueño alguno ni petición pendiente, por lo que es considerado libre de terceros, y que este Municipio no ha obtenido el título sobre áreas y edificios de la población conforme a la ley sustantiva". Marzo 16 de 1929.

"Que el terreno solicitado por Ochey está libre de petición y no tiene dueño alguno, y que este Municipio no ha obtenido aun el título sobre áreas y edificios de la población". Marzo 30 de 1929.

"Que el suelo cedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución N° 87 de 5 de Abril pasado, previo informe del mismo Secretario, al señor Alejandro Ochey, se debe a que el mencionado Ochey, manifestó ante el Despacho de esta Alcaldía que el había bautizado con Miranda para que le vendiera la casa que tiene al frente un suelo cedido por dicha Secretaría. Que por ese engaño recibido que que tiene a bien expedirle el certificado a su favor, pero una vez establecida la verdad hago constar que el suelo en referencia al edificio el mencionado Ochey casa alguna, le ocasiona graves perjuicios al señor Miranda, pues es un lote que da frente hacia el mar donde tiene su vieta la casa de Miranda". Agosto 29 de 1929.

"Referente a ello quiero permitirle hacer a Ud. una explicación, de cómo y porqué, el suscrito en su carácter de Alcalde Municipal de este

Distrito, certificó a favor de Alejandro Ochey, sobre el solar aludido, lo cual es como sigue: El señor Alejandro Ochey se presentó a este Despacho a solicitar verbalmente un certificado sobre el solar disputado, a lo que respondí negativamente sobre la advertencia de que causaba perjuicios a Miranda, y no obstante a tal negativa, me hizo conocer Ochey, mediante subterfugios o engaños de que ya él tenía en trato la casa de Miranda para comprarla, y que por eso hacía dicho solicitud; es mi propósito, señor Secretario, hacerle conocer que si yo concedí dicho certificado, fué mediante el engaño que me hizo, sobre que iba a comprar la casa que tantas veces mencionó Miranda, cosa que dice Miranda, nunca ha sucedido, puesto que jamás ha hecho arreglo de esa naturaleza, de comprar y vender. Dejo en estos términos ilustrado el Despacho de Ud., para lo que tenga a bien resolver". Octubre 24 de 1929.

Esta Secretaría, al citar la Resolución sobre el lote en referencia, se basó en el informe primitivo redactado por el Alcalde respectivo, en el cual hace constar, que el lote solicitado por Ochey, no perjudica con su adjudicación intereses de terceros ni del Municipio; pero como posteriormente, la misma autoridad da un nuevo informe en el cual dice, "que en el terreno disputado no podrá edificar Ochey, en atención a que le ocasionaría graves perjuicios a Miranda", es oportuno, confirmando su primer informe, y en un tercer informe, certifica, "que Miranda no posee terrenos de su propiedad en esta ciudad" haciendo uso del sofisma de "que ninguno de los habitantes de esa población es dueño del solar que ocupa, sino la Nación, porque hasta la fecha el Municipio no ha logrado adquirir propiedad legal sobre el suelo en que se halla esta ciudad" y por último, un nuevo o cuarto informe favorable a Miranda, diciendo que "Ochey mediante subterfugios lo engañó, puesto que tenía en trato la casa de Miranda para comprarla".

En vista de los informes contradictorios a que se hace referencia y habiéndose establecido que se le ocasionarían perjuicios al referido Miranda, con la adjudicación del permiso otorgado a Ochey, este Despacho,

RESUELVE

Revocar la Resolución N° 77 de 5 de Abril del corriente año, por la cual se concede al señor Alejandro Ochey, permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de la Palma, cabecera del Distrito de Chepigana; enviarle copia de esta Resolución al señor Secretario de Gobierno y Justicia para lo de su resorte y llamarle la atención al Alcalde del mencionado Distrito, para que en lo sucesivo, se abstenga de dar informaciones inexactas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted atentamente, en nombre y representación de The Victoria Company Limited de Milbourn, Londres, Inglaterra, si se va a conceder una Patente de invención, por el término de diez (10) años, a favor de la mencionada sociedad.

La invención consiste en mejoras

introducidas en las uniones de tubos u objetos análogos, en la forma que determina la Memoria Descriptiva adjunta.

Acompaña:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento por duplicado y los comprobantes de pago de los impuestos.

Panamá, 21 de Diciembre de 1929.

E. Jaramillo Acuña.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Canadá bajo el número 365 632 a favor de la The Hole Drug Company, Limited, y duplicado transada a la "National Drug and Chemical Company of Canada, Limited", domiciliada en calle Richmond Oeste N° 240, ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación de una caja de los efectos. La etiqueta de la caja está ornamentada caprichosamente y contiene las letras "B. D. C." en forma de monograma y las palabras "GIN", "PILLS", "FOR THE" y "KIDNEY".



Efectos que ampara: píldoras para los riñones.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los efectos y partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta por los dichos requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 7 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 16 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de

transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

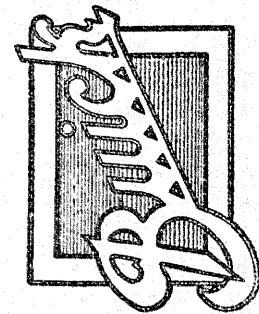
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ha habido uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, surtió a usted se sirva a ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 202 413 a favor de la "General Motors Corporation", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación de un marco atravesado diagonalmente por la palabra distintiva



caprichosamente formada. En uso general la marca aparece en los colores blanco y azul.

Efectos que ampara: vehículos a fuerza motriz.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 7 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 16 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa,

suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 193,654 a favor de la "General Motors Corporation", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las letras distintivas



conectadas caprichosamente.

Efectos que ampara: camiones a fuerza motriz.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo o como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, diciembre 7 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 16 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 197,969 a favor de la "Fisher Body Corporation", y debidamente trasgada a la "General Motors Corporation" del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en dos tableros caprichosamente formados, uno dentro del otro, la palabra distintiva



aparece dentro de los lindos del tablero mayor y el menor contiene las letras "F V".

Efectos que ampara: parabrisas ("windshields").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc.,

de manera que estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo o como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 7 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 16 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

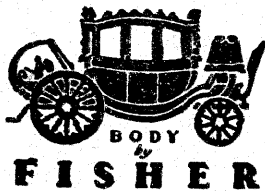
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 170,152 a favor de la "Fisher Body Corporation", y debidamente trasgada a la "General Motors Corporation", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la leyenda



debajo de la representación distintiva de un carruaje.

Efectos que ampara: cuerpos de automóviles.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo o como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 7 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 16 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Noviembre de 1929.

As. 5080. Patente de invención número 113, de 6 de Octubre de 1929, expedida por el Presidente de la República a favor de Edward Whitten Isom.

As. 5081 y 5082. Resoluciones de 12 de los corrientes, dictadas por el Presidente de la República las cuales prorrogan por 10 años más el término de las marcas de fábrica de propiedad de "Bucyrus Erie Co." y "Interweven Stocking Co."

As. 5083. Escritura número 9, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Ponomé de propiedad de Josefa G. vda. de Visto.

As. 5084. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Colón, por la cual Vicente Lara F. constituye hipoteca a favor de Kimet Ray sobre una finca en Colón para responder por los perjuicios que pueda ocasionarle Luciel Mc Neil Lawrence con motivo de un juicio.

As. 5085. Escritura 403, de 26 de Abril de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual Requel Baquero cancela hipoteca a Horacio Guardia.

As. 5086. Escritura 814, de 18 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Salvador Staziola y otros celebran un contrato sobre partición de bienes ubicados en esta ciudad.

As. 5087. Escritura 866, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Ana I. M. D. Herrera constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca ubicada en esta Provincia.

As. 5089. Escritura 868, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María M. de Moreno vende a Joaquín T. de Sierra una finca en esta ciudad y ésta constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 5090. Escritura 416, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Marcial Chemisard declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5091. Escritura 1636, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Félix González constituye hipoteca a favor de Raquel Vaquero sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5092. Escritura 864, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hilda F. de Berrocal constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Barrio de "La Exposición."

As. 5093. Escritura 871, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Aurora Valencia vende a Octavio Valencia una finca en esta ciudad.

As. 5094. Escritura 942, de 27 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación alodia a título gratuito a Vicente Baranango un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta y éste declara unas mejoras.

As. 5095. Escritura 1674, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual María Osca de Amador cancela hipoteca a Carolina E. de Cispedes sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Noviembre de 1929.

As. 5096. Oficio 355, de ayer, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Juan Nos se ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Pascual Farfán S. y la sucesión de Marcelino Farfán S. en una finca en esta ciudad.

As. 5097. Escritura 873, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Harmodio Arias cancela hipoteca a Tomás Caballero sobre una finca en esta ciudad.

As. 5097. Escritura 127, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Jacinto López y León un lote de terreno en ese Distrito.

As. 5099 a 5102. Certificados que amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la "Standard Oil Co."

As. 5103. Escritura 1659, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias vende a la Compañía de Tomás Arias S. A. dos fincas en esta ciudad.

As. 5104. Escritura 1661, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá, vende a la "Compañía de Tomás Arias S. A." dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 5105. Escritura 1333, de 19 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Melinda González y Olimpia González confieren poder a Petra Montenegro.

As. 5106. Escritura 1665, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Osmand L. Hoque Jr. forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara unas mejoras.

As. 5107. Escritura 875, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Osmand L. Hoque Jr., constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 18 de Noviembre de 1929.

As. 5108. Telegrama suscrito por el Juez 1º de Chiriquí, el 16 de los corrientes, en el cual comunica demanda de expropiación promovida por el Fiscal de aquél Circuito, a nombre de la Nación sobre varias fincas en Puerto Rmuelles, pertenecientes a Carlos Bieberach, Eliseo Serna, James William Gallop y Cyril Charistopher Williams.

As. 5109. Escritura 1664 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Honorina Lyons cancela hipoteca a Felicidad Córdoba de Ramos.

As. 5110. Escritura 492, de 27 de Diciembre de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florencio Sánchez y otra venden a Sebastián Sánchez y otros varias fincas en esa Provincia.

As. 5111. Escritura 870, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Latorre vende un lote a Segundo Quirós P. de una finca en este Distrito.

As. 5112. Escritura 1485, de 9 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la Sociedad "Compañía Minera Campana S. A."

As. 5113. Escritura 1586, de 29

de Octubre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Eulogio Rodríguez y otros venden la parte que en varias minas les corresponde, a la Compañía Minera Campana S. A.

As. 5114. Escritura 275, de 8 de Diciembre de 1917 de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Noe Lorenzo sobre un terreno en Penonomé.

As. 5115. Escritura 510-bis, de 14 de Noviembre en curso, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna celebra un contrato de compraventa con "Laws y C. Ltd."

As. 5116. Escritura 309 de 27 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ewell Hatton Laws y otros constituyen la sociedad denominada "Laws y C. Ltd."

As. 5117. Escritura 109, de 16 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mair Sittón celebra contrato de compraventa con Domingo Suárez, y éste constituye hipoteca sobre dicha finca al vendedor Sittón.

As. 5118. Escritura 1658 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo A. Ayala constituye hipoteca a favor de Augusto S. Boyd, sobre una finca en esta ciudad, y éste cancela hipoteca.

As. 5119. Escritura 61, de 14 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gertrudis Herrera vende una casa a Alejandro Carrasquilla, ubicada en Las Tablas.

As. 5120. Escritura 128 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Antigua Molina vende una finca a Francisco Suárez, ubicada en Las Tablas.

As. 5121. Escritura 105 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende una finca ubicada en Las Tablas a Domingo González.

As. 5122. Escritura 1670 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Montesión y otro declaran mejoras a una finca en esta ciudad y arriendanla a la Compañía Nacional de Electricidad.

As. 5123. Escritura 527 extendida el 24 de Octubre de este año, ante un Notario de Nueva York, por la cual Kensley, Millbourn Acceptance Corporation of South America confiere poder a Leonide Barrero.

As. 5124. Oficio 311 de 13 de los corrientes, suscrito por el Juez Municipal de Aguadulce, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de Inés María Barrera, a petición de Mercedes América Barraza.

As. 5125. Escritura 1655 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Arcadio Rodaniche compra a Carolina Essain de Céspedes una finca en esta ciudad.

As. 5126. Escritura 878 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Svenson constituye hipoteca a la Compañía de Tomás Arias S. A. sobre varias fincas de su propiedad.

As. 5127. Escritura 734 de 20 de Diciembre de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Charles Svenson.

As. 5128. Escritura 1668, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Sanson constituye hipoteca a favor de The National Bank & Trust Co. sobre una finca en esta ciudad.

As. 5129. Escritura 1667, de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual The First National Bank & Trust Co. confiere poder a Alejandro Tapia B.

As. 5130. Escritura 1671, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Kwong Mee Lung y Cia. Ltda. protocoliza una acta.

As. 5131. Escritura 445, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Donald Duke sustituye en Frank Adrian Brown un poder que le confirió la Pan American Airways Co. Inc.

As. 5132. Certificado N° 2954 expedido por el Presidente de la República el 8 de Noviembre en curso, el cual ampara una marca de fábrica de la Orange Crush Co.

As. 5133. Escritura 42, de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación cede gratuitamente un terreno ubicado en Montijo, a José M. Guillén y otro.

As. 5134. Escritura 1657 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Panamá, Bella Vista Land Co. vende un terreno en esta ciudad a Elaine Maduro Fidanque, y The National City Bank, cancela hipoteca.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Noviembre de 1923.

As. 5135. Oficio 357, de 16 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Cleofe B. vda. de Montero se ha decretado embargo sobre la parte que le corresponde a la sucesión de Hermógenes Montero sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 5136. Escritura 1669, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Maximino Rodríguez vende a Manuel E. Melo una finca en Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 5137. Escritura 1674, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Wiedeman vende a Rosa Bick una finca en Las Sabanas de esta ciudad, ésta constituye hipoteca a favor de Hildegard Müller y Richard Noumann cancela hipoteca.

As. 5138. Escritura 1677, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. cancela hipoteca a Graciela G. de Mc Kay sobre una finca en este Distrito.

As. 5140. Copia de la diligencia de fianza otorgada en esta fecha en el Juzgado 1º Municipal de este Distrito por la cual Angel Manga Gómez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la ex-carcelación de Manuel Estrada R.

As. 5139. Escritura 879, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Javier Morán constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y el "National City Bank" cancela hipoteca.

As. 5141. Escritura 1645, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefine T. de Alfaro vende a Carmen M. Pérez un lote de terreno en este Distrito.

As. 5142. Escritura número 59, de 3 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se constituye la sociedad denominada "Court Hartley Número 8835".

As. 5143. Escritura 889, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique A. Jiménez vende a Enrique León un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5144. Escritura 522, de 11 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Luz Duque cancela hipoteca a Emma Navarro y otra sobre una finca en esta ciudad.

As. 5145. Escritura 839, de 12

de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Aida P. vda. de Caidedo sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A. que presta servicio en la Presidencia de la República.

Póngase en B. 1,250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repu-

jas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garage de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

Planta Eléctrica: Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quema aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW., 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW. 240 volt. 60 periodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4,500.00.

Costó Bs. 8,500.00.

Fábrica de Hielo: Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6,500.00. Base Bs. 3,000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600 mm. Altura máxima de los cilindros: 1250 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm. de diámetro. Valor del motor Bs. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pleros serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre las proponentes, pujas y pujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la pata parala del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1923.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

3^a vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° ...

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Honorio Bertone, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Honorio Bertone, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Secretario...

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Harmodio Barrios denunció a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado dispuso del dinero ya que no hizo entrega de él a la agencia Studebaker.

Refiere el denunciante que obtuvo de la agencia Studebaker, por compra un carro automóvil de esa marca y que hizo un abono de Cuatrocientos balboas comprometiendo a hacer otro de Ciento cincuenta balboas y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a plazos. Que hizo entrega a Honorio Bertone para que este los entregara a la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contraído; que esa entrega la hizo en Santiago, de Veraguas donde fue Bertone en el carro que había comprado Barrios que esa suma la había entregado a Bertone en presencia de Vicente Capelli y éste así lo declara a fojas 5 frente de este informativo. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Hay la circunstancia de que Bertone ha desaparecido del país.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Honorio Bertone, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplázase por edicto

to por el término de treinta días, con las formalidades de Ley.

En caso de ser encontrado y capturado o que se presente a efecto de ser oído, notifíquese personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srta.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 127

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Amadeo Alvarez y a José Inés González, el primero de las ciudades, panameño, soltero y jornalero; y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro de los treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de falso testimonio, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Emplácese por medio de edicto, y por el término de diez días, más el de la distancia, a los enjuiciados Amadeo Alvarez y José Inés González, a efecto de que se presenten a estar a derecho en el juicio.

Se les advierte que en caso de que no comparecieren, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Secretario.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Capitán Primer Jefe del Cuerpo de Policía, ofició a un Juzgado Municipal comunicándole que la señora Saturnina Nieto había sido lesionada en la noche del diez y nueve de abril de 1927, y que Sabino Valencia se había presentado a la Guardia del Cuartel Central de Policía y había manifestado ser el autor de esas lesiones, por el cual se hizo la investigación y de resulta de la cual se abrió causa criminal contra Valencia por el delito genérico de heridas. Celebrada la audiencia el día y hora señalados, rindieron declaración jurada los señores Pedro Juan de Icaza M., José Inés González y Amadeo Alvarez, y bajo esa gravedad declararon que el día veinte de Abril Sabino Valencia se encontraba trabajando en la cuneta de Pedro Juan de Icaza ubicada en Matías Hernández cuando en verdad Valencia se encontraba detenido desde el día diez y nueve de Abril ya dicha antes, desde las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche hasta el veintiocho de los mismos y no es posible que encontrándose detenido desde el diez y nueve de Abril en la noche haya podido estar trabajando en compañía de los testigos el veinte de abril también hasta las ocho o nueve de la noche.

Esto dió motivo a que el Tribunal de segunda instancia del Circuito de Panamá, al conocer del proceso de Valencia ordenara sacar copia de lo conducente para averiguar la responsabilidad en que hayan incurrido los testigos al declarar hechos falsos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal, contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante, Amadeo Alvarez, panameño, soltero y jornalero, y José Inés González, panameño, agricultor, mayor de edad y soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y les decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto, empláceseles por medio de edicto de acuerdo con la Ley, (30) días.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srta.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario se harán acreedores de las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a sus capturas o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Antonio Pérez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de hurto, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

No habiéndose presentado Antonio Pérez a estar en derecho en este juicio, emplácese a fin de que comparezca en el término de doce días más el de la distancia. Se advierte al enjuiciado Pérez, que en caso de que no lo hiciera así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

VALLARINO.—Méndez, Srio.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos veintinueve.

Vistos: José Fernando Ruiz denunció en la Oficina de Investigaciones, que le habían hurtado la cantidad de seiscientos balboas que tenía depositados en uno de los bolsillos del saco que usaba el día del hecho.

Señaló como autor de ese hecho a José Diego Martínez. José Diego Martínez al rendir indagatoria niega haberle hurtado a José Fernando Ruiz la suma de seiscientos balboas, pues afirma que éste le entregó ese dinero para que obtuviera de Antonio Pérez cierta cantidad de billetes de banco americanos que se decía fabricaba Pérez a razón de treinta centavos por dólar, y que como Pérez le manifestara a él, que no había tal, que él no hacía billetes y que si los hiciera no podría venderlos por sea suma, y al tener Martínez en su poder y habérselo manifestado a Pérez el dinero entregado a Martínez por Fernando Ruiz, Pérez le propuso que se repartieran por partes iguales esa suma a lo que accedió Martínez con la salvedad de entregarle a Pérez, doscientos cincuenta balboas solamente y quedarse él con trescientos cincuenta.

De la declaración rendida por José Fernando Ruiz viene a convenirse en el Tribunal de que, lo afirmado por José Diego Martínez en su indagatoria, es la verdad de lo sucedido. Antonio Pérez, no ha sido posible localizarlo a pesar de las gestiones hechas.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Diego Martínez, español de veintinueve años de edad, casado, vecino de esta ciudad, y comerciante; y con-

tra Antonio Pérez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. Penal.

Mantiene la detención de José Diego Martínez.

Como Antonio Pérez no ha sido localizado se ordena su emplazamiento con las formalidades legales.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A las nueve de la mañana del día treintinueve de los corrientes se llevará a efecto la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si así lo hiciera, se lo oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor de las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veintinueve de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consistió en haberle entregado el denunciante al denunciado para que le depositara en uno de los Bancos de esta ciudad la suma de dos mil trescientos dólares (B. 2300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir a comisión que se le confió dispuso de esa suma inventandole en cosa suya para lo que le fué entregado.

El inculcado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tri-

bunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintinueve de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han verificado los treinta días concedidos a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, emplácese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Nari,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Afonso natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro huaco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la

oreja derecha, marcado en el banca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Nari 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SODERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro teo amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a este despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Poerri, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dufari de esta localidad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

3

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color bosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un toro de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer.

con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amatillo, de buena talle, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata traseña del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz causada tal vez, por herida con alambre en la pata derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araya

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero, de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

una A en la pata del mismo lado, que dicho caballo fue enviado a este Despacho por la señora Catalina Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembrados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con de-

recho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Saura se encuentra depositado un toro bosco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de seis años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomon Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la pata derecha; con este (S) en la pata izquierda; con este (S) en el anca derecha; con este (S) en el anca izquierda. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Nata, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bello claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JN en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez" en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si

una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARREGA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—30

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1. Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "T" y "C", en la pata y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2. Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro bosco, de cuatro a cinco años de edad más o menos y marcado a fuego en la pata derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. No 2360-B